JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Verbal por Incumplimiento de Contrato de Prestación de Servicios N° 2023-00161-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la reclamación inicial entablada por la EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA contra la URBANIZACIÓN PARQUE DE LA VILLA, por los siguientes defectos:

1).- Jamás se suministraron las direcciones física y virtual de noticiamiento de la persona que funge como representante legal de la entidad implorante (ord. 10°, art. 82 *ibidem*).

2).- Del adosado instrumento conciliatorio, que da cuenta que no fue factible arribar a un acuerdo amigable sobre lo pretendido, se extrae que la cifra allí planteada es distinta a la ahora procurada, sin tenerse una noticia precisa, certera y fundada respecto del móvil que condujo a esa variación (incremento).

3).- En el juramento estimatorio se incluyeron los agravios atinentes al buen nombre y la imagen corporativa, pese a que esos guarismos no pueden ser cobijados por tal figura, dada su índole extrapatrimonial o inmaterial (inc. *in fine*, art. 206 del Compendio Ritual Vigente).

En consecuencia, se otorgará al organismo proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante la memoria primigenia.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al ente implorante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestor adjetivo de la

firma rogante, al togado JUAN SEBASTIÁN SERNA QUIÑONES, identificado con C.C. No. 14.622.736 y T.P. No. 377.031 del C.S. de la J. Ello, según las facultades otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE JUNIO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1247effedd079878a8ce551aa5d4d8658e1e204d1015a172895545076c989fb**
Documento generado en 14/06/2023 10:54:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica